



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 710-2021-UNAM**

Moquegua, 15 de julio de 2021

VISTOS, El Oficio N° 321-2021-VIPAC-CO/UNAM del 14.07.2021, el Informe N° 0270-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 08.07.2021, el Informe N° 225-2021-EPIA/VIPAC/UNAM del 07.07.2021, el Informe N° 236-2021-EPISI/VIPAC-UNAM del 07.07.2021, el Informe N° 194-2021-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 06.07.2021, el Informe N° 192-2021-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 06.07.2021, el Informe N° 313-2021-UNAM/EPIA/FILIAL ILO del 05.07.2021, el Informe N° 312-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 05.07.2021, el Informe N° 106-2021-EPAD/VIPAC/UNAM del 05.07.2021, el Informe N° 0251-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 02.07.2021, el Informe N° 0159-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 02.07.2021, el Informe N° 0158-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 02.07.2021, el Informe N° 103-2021-EPAD/VIPAC/UNAM del 02.07.2021, el Memorando Múltiple N° 047-2021-VIPAC-UNAM del 24.06.2021;y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 14 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. Agrega dicho artículo que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, el Artículo 39° - Régimen de Estudios de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible.

Que, asimismo, con Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU se aprueban las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”. Con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se aprueba la norma técnica “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional” y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020- SUNEDU-CD, aprueba los criterios para la supervisión de la adaptación de educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las Universidades como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar la pandemia.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0237-2021-UNAM de fecha 03.03.2021, se aprobó el Calendario Académico 2021-II de la Universidad Nacional de Moquegua; así también, por Resolución de Comisión Organizadora N° 448-2020-UNAM de fecha 28.08.2020, se aprueba el “Reglamento de Distribución y Racionalización de la Carga Académica Docente”, el mismo que establece las disposiciones generales para la organización y desarrollo del proceso de distribución de la carga académica de los docentes ordinarios, docentes contratados y jefes de práctica de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en mérito al Memorando Múltiple N° 047-2021-VIPAC/CO/UNAM del 24.06.2021, el señor Vicepresidente Académico, solicitó a los señores directores de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua con carácter urgente, eleven la propuesta de carga académica para el semestre 2021-II de Docentes Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 0270-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/ FILIAL ILO del 08.07.2021, el Informe N° 225-2021-EPIA/VIPAC/UNAM del 07.07.2021, el Informe N° 236-2021-EPISI/VIPAC-UNAM del 07.07.2021, el Informe N° 194-2021-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 06.07.2021, el Informe N° 192-2021-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 06.07.2021, el Informe N° 313-2021-UNAM/EPIA/FILIAL ILO del 05.07.2021, el Informe N° 312-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 05.07.2021, el Informe N° 106-2021-EPAD/VIPAC/UNAM del 05.07.2021, el Informe N° 0251-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 02.07.2021, el Informe N° 0159-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 02.07.2021, el Informe N° 0158-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 02.07.2021, el Informe N° 103-2021-EPAD/VIPAC/UNAM del 02.07.2021, los Directores de Escuela, remiten a la Vicepresidencia Académica, la propuesta de prórroga de contrato y el consolidado de la Carga Académica de Docentes Contratados del Semestre 2021-II, de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental, Administración e Ingeniería Civil, para su evaluación y propuesta a la Comisión Organizadora de la Carga Académica de Docentes del Semestre Académico 2021-II de la Universidad Nacional de Moquegua.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 710-2021-UNAM

Que, con Oficio N° 321-2021-VIPAC-CO/UNAM del 14.07.2021, el señor Vicepresidente Académico, en atención a las solicitudes de los citados Directores de Escuelas Profesionales, eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo, la prórroga de contrato y la Carga Académica de Docentes Contratados para el Semestre 2021-II, de las Escuelas Profesionales de: Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental, Administración e Ingeniería Civil.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 14 de julio de 2021, por UNANIMIDAD se acordó: 1.- Aprobar, la prórroga de contrato de los docentes ganadores del “Concurso Público de Méritos (Virtual) de Plazas Docentes Contrato a Plazo Fijo – Periodo Académico 2021-I”; para el Semestre Académico 2021-II; 2.- Aprobar, la Carga Académica de Docentes Contratados para el Semestre Académico 2021-II, de las Escuelas Profesionales de: Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental, Administración e Ingeniería Civil, de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla en el Anexo que obra adjunto en siete (07) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la prórroga de contrato de los docentes ganadores del “Concurso Público de Méritos (Virtual) de Plazas Docentes Contrato a Plazo Fijo – Periodo Académico 2021-I”; para el Semestre Académico 2021-II de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Carga Académica de Docentes Contratados para el Semestre Académico 2021-II, de las Escuelas Profesionales de: Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental, Administración e Ingeniería Civil, de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla en el Anexo que obra adjunto en siete (07) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPF
DGA
DASA
EPGPDS
EPIA
EPIB
EPIAM
EPIP
EPISI
EPAD
EPIC
OTI

LJCQ/Esp.
Arch. (2)